

SOBRE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fundamentación

La Junta Departamental es el órgano consultivo de co-gobierno de la carrera, cuya composición, funciones y gobierno se encuentran reglamentadas por resolución CD N° 3241/91. Los representantes por los tres claustros electos para conformar la Junta son los responsables de elegir, para ese mismo periodo, al Director de la carrera.

La elección del o de los candidatos a Director se realiza en la primera sesión inmediatamente después de constituida la Junta y en periodo de clases, según lo estipula la resolución 796/10. Esta suele realizarse sin que medie otra instancia que la proposición de los nombres del o los candidatos por las distintas representaciones. Desde Macedonio Fernández consideramos que la elección de un candidato sin dar a conocer previamente su línea y propuesta de trabajo resulta poco transparente para el resto de la comunidad académica y no favorece la participación.

Considerando,

1. Que el Director del Departamento es quien preside la Junta Departamental y ejerce la organización y coordinación efectivas de las actividades y políticas del Departamento.
2. Que la explicitación de objetivos y plan de trabajo por parte de quienes sean propuestos para el cargo de Director/a de la carrera promueve la transparencia y las dinámicas democráticas dentro de la Junta Departamental.
3. La necesidad de conocer las propuestas con anticipación suficiente para que puedan ser discutidas.

Por ello,

Macedonio Fernández propone:

1. Realizar una reunión extraordinaria de la Junta Departamental, con al menos un mes de anticipación respecto a la reunión en que se elija el Director en la que: 1) Los responsables de la gestión cuyo período finaliza expongan a la Junta un balance de lo realizado; 2) se propongan candidatos a la dirección del Departamento, acompañando las propuestas con un plan de trabajo que estipule líneas de trabajo.